



# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI

Miércoles 5 de diciembre de 1956

Núm. 340

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Plazas y Provincias Africanas — Anunciando concurso para proveer una plaza de Contador del Estado en los Territorios del Africa Occidental Española</b> . . . . .	
<i>Orden de 3 de diciembre de 1956 por la que se dictan normas para las operaciones de cierre del año en materia de gastos públicos</i> . . . . .	7691		7696
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>JUSTICIA.—Consejo Superior de Protección de Menores. Tribunal de oposiciones a Liquidadores del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos en favor de las Juntas de Protección de Menores.—Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y eliminados, con expresión del estado en que se encuentran sus documentaciones</b> . . . . .	
<i>Orden de 17 de octubre de 1956 por la que se establece una Agencia de Lectura en Paniza (Zaragoza)</i> . . . . .	7692		7697
<i>Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se asciende a los Maestros de Taller y Laboratorio de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y de la de Peritos Industriales que se citan, por corrida de escala</i> . . . . .	7693	<b>EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaria.—Autorizando la venta directa de unas fincas de la Fundación «Paz García y Ponce de León», de Ronda, provincia de Málaga</b> . . . . .	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>Sección de Fundaciones.—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación de don Antonio Macarrulla y Lacambra</b> . . . . .	
<i>Orden de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco de España</i> . . . . .	7693		7705
<i>Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Manual del Esparto, de la Industria Textil</i> . . . . .	7693	<b>Dirección General de Bellas Artes.—Aprobando el expediente de revisión de precios de las obras en el salón de actos de la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid.</b> . . . . .	
<i>Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para la fabricación de Fibras Artificiales</i> . . . . .	7694	<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la instalación de un lavadero de flotación en el grupo minero «Los Pajarillos» sociedad por Minera Ceidrán S. A.</b> . . . . .	
<i>Otra de 31 de octubre de 1956 por la que se concede la excedencia a doña María del Amparo Fernández-Ardizana Sierra, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo</i> . . . . .	7696	<b>AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Convocando concurso-oposición para proveer una plaza vacante de Auxiliar Técnico del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco</b> . . . . .	
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de diciembre de 1956 por la que se dictan normas para las operaciones de cierre del año en materia de gastos públicos.

Ilmos. Sres.: Como regulación de las operaciones de cierre del presente año con relación a los gastos públicos, este Ministerio tiene a bien dictar las siguientes normas:

#### I.—PAGOS FINALES DEL AÑO

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda procurarán que al finalizar el mes en curso no queden pendientes de satisfacer mandamientos de pago remi-

tidos por las distintas Ordenaciones o que ellas mismas hubieren expedido como Oficinas ordenadoras por obligaciones descentralizadas.

Se señala el próximo día 17 para el abono de los haberes activos correspondientes al presente mes, y el día 24 siguiente para el de la paga extraordinaria del mismo.

Dada la peculiaridad de su percepción, los haberes pasivos ordinarios y su correspondiente mensualidad extraordinaria podrán abonarse simultáneamente a partir del día 17.

#### II.—CONCESIÓN AUTOMÁTICA DE CONSIGNACIONES

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito cuya concesión apa-

reclere publicada durante el presente mes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se entenderán automáticamente consignados a las respectivas Ordenaciones, al objeto de que éstas, así que recibieran las órdenes reglamentarias puedan expedir, y se procure hacerlos efectivos dentro del año, los correspondientes libramientos.

#### III.—CONTRACCIÓN DE OBLIGACIONES

Como «Resultas del año 1956», las cuentas de Gastos públicos reflejarán solamente aquellos créditos que estrictamente correspondan a obligaciones reglamentariamente causadas en el transcurso del año, que consten justificadas en forma y que por cualquier motivo queden pendientes de pago en 31 de diciembre.

#### IV.—FORMACIÓN DE RELACIONES NOMINALES DE ACREEDORES

Para el día 28 de febrero próximo, las Ordenaciones de Pagos tendrán formadas las relaciones nominales de acreedores por obligaciones del año 1956, e inmediatamente las remitirán a la Dirección General del Tesoro.

Las nóminas, cuentas y toda clase de justificantes de obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre que se presenten en las Ordenaciones de Pagos después del día 10 de febrero serán devueltas a las oficinas de origen, a fin de que los correspondientes Ministerios instruyan los respectivos expedientes para lograr que tales obligaciones sean incluidas en el Presupuesto que haya de regir en el bienio 1958-59, bajo la capitulación de «Ejercicios cerrados».

#### V.—ANULACIONES PROCEDENTES

Terminado el año 1956, se anularán:

a) En las cuentas de Presupuestos, el importe de los créditos no utilizados.

b) En las de Gastos públicos, en su caso, el de los cargos que se hubieran efectuado y en correlatividad con los cuales el día 31 de diciembre no conste formalmente acreditada la ejecución de los servicios, obras o adquisiciones a que se refieran.

c) En las de Consignaciones, los remanentes que de las otorgadas resulten al finalizar asimismo el mes de diciembre. Estas anulaciones de consignación se comunicarán por las Ordenaciones Centrales a la Dirección General del Tesoro en la primera quincena de enero de 1957, como antecedente preciso para conceder los anticipos que se regulan en la norma VII.

d) En el «Estado de consignaciones y de obligaciones satisfechas» correspondiente al mes de diciembre que rinden los Delegados y Subdelegados de Hacienda, los remanentes que resulten después de anotar en la columna de «Mandamientos de pago anuados» el importe de los que quedaron sin satisfacer al término del año. El envío de este «Estado de consignaciones» hace innecesaria la comunicación a que se refiere el párrafo anterior por parte de las provincias.

#### VI.—REHABILITACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO

Los mandamientos de pago de obligaciones presupuestas para 1956 que al terminar las operaciones de caja del mes actual resulten insatisfechos, quedarán sin efecto, y dentro de los cinco primeros días de enero se devolverán a las Ordenaciones que los hubieren expedido. Si estas Oficinas entendieran conveniente y práctico utilizarlos para su efectividad con el carácter de «Resultas de 1956», decretarán la rehabilitación de los mismos a este fin mediante sucinta diligencia al dorso de cada uno de ellos, autorizada por el Jefe y el Interventor de la Ordenación correspondiente. En el anverso se expresarán el dicho carácter de tales mandamientos y la nueva numeración que, al deber ser cursados, les corresponda.

Se exceptúan de devolución, a menos que la Ordenación Central de Pagos estime preciso, en algún caso, reclamarios, los libramientos expedidos por ella con cargo a la «Sección Anexa», o sea correspondientes a obligaciones dotadas conforme a los artículos 10 y 11 de la vigente Ley de Presupuestos, de 22 de diciembre de 1955, los cuales continuarán en poder de las Cajas pagadoras para su abono en el año próximo y con aplicación a «corrientes».

#### VII.—AUTORIZACIÓN PARA SATISFACER OBLIGACIONES DE «RESULTAS»

La Ordenación General de Pagos queda facultada para conceder a las Ordenaciones secundarias, en medida razonablemente adecuada a la naturaleza y urgencia de las obligaciones, anticipos de consignación por «Resultas de 1956» hasta tanto se formen y sean aprobadas las correspondientes relaciones nominales de acreedores.

#### VIII.—RETENCIÓN DE FONDOS PARA CONTINUAR LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE SE REALICEN POR ADMINISTRACIÓN

Con respecto a las obras o servicios que se ejecuten por administración, se autoriza a los Jefes correspondientes para retener en la cuenta corriente de fondos del Tesoro Público «a justificar» que tengan abierta en el Banco de España los precisos o absolutamente indispensables para la continuación normal de dichas obras y servicios durante el mes de enero, dentro del límite máximo de la dotación de las asignaciones anuales respectivas.

Tan pronto reciban fondos con cargo a los créditos para 1957, el importe de las cantidades retenidas para el indicado fin se reintegrará en el Tesoro Público, como liquidación del año 1956, uniéndose las cartas de pago que se produzcan, en justificación de este extremo, a las cuentas de ese año.

#### IX.—PREVENCIONES SOBRE CANTIDADES LIBRADAS «A JUSTIFICAR»

A partir del próximo día 15, la Dirección General del Tesoro y las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda se abstendrán de señalar el pago de mandamientos «a justificar» librados con imputación a los créditos del Presupuesto vigente, excepto los que se expidan para abono de dietas y gastos por comisiones de servicio. En consecuencia, y a fin de evitar que, por su extemporáneo recibo en las respectivas Cajas pagadoras, sean anulados libramientos de esta clase, el día 12 quedará cerrada la expedición de los mismos, salvo los que deban hacerse efectivos en Madrid y cuyo pago quepa señalar hasta el día 14 inclusive. No obstante, se faculta a la Ordenación General de Pagos para que pueda autorizar la expedición posterior de mandamientos «a justificar» y su señalamiento y abono, siempre que así se solicite de ella razonando la necesidad ineludible del uso de esta especial autorización.

El día 31 de diciembre, en las cuentas corrientes del Tesoro Público por fondos «a justificar» abiertas a los distintos Servicios en los Establecimientos del Banco de España, no podrán quedar más cantidades que las exclusivamente destinadas a obras y servicios por administración que deban proseguirse en el año venidero, si bien con la limitación de cuantía que se determina en el apartado VIII de la presente Orden. Por tanto, los saldos que en fin de diciembre ofrezcan dichas cuentas, excepto, en su caso, el importe que de los mismos proceda reservar para tales obras y servicios, deberán ser reintegrados a la Hacienda Pública dentro del año, ingresando a la vez en sus correspondientes conceptos las sumas que existan a la sazón en las Cajas de los Servicios por la reglamentaria retención de contribuciones, impuestos u otros derechos que se hubieren liquidado sobre los pagos.

Sobre los reintegros e ingresos ordenados en el párrafo precedente que lleguen a efectuarse con posterioridad al 31 de diciembre se liquidará el 4 por 100 de interés de demora, en función de los siguientes tiempos: a partir del término de plazo legal de justificación de los correspondientes libramientos, si este plazo hubiera expirado ya en dicha fecha, y a partir de primero de enero de 1957 con

referencia a todos los libramientos satisfechos en el cuarto trimestre de 1956; sobrentendiéndose exceptuados de pago de intereses los reintegros que, conforme al párrafo segundo de la norma VIII, se realicen dentro del mes de enero próximo.

Toda extracción indebida o excesiva de fondos «a justificar» existentes en el Banco de España, es decir, que no se ajuste a lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 20 de febrero de 1942, determinará para el Habilitado correspondiente obligación inmediata de reintegro al Tesoro Público, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

#### X.—CANTIDADES LIBRADAS «EN FIRME»

Asimismo se reintegrarán al Tesoro Público antes de finalizar el presente año las sumas libradas a los Habilitados o Pagadores para su distribución entre varios partícipes (Orden de 11 de noviembre de 1943 y Decreto de 14 de noviembre de 1952) y que por cualquier circunstancia no hubiesen abonado aún a sus legítimos acreedores.

#### PREVENCIÓN FINAL

En el mismo plazo de los cinco primeros días de enero señalado en la norma VI con referencia a los libramientos pendientes de pago en 31 de diciembre por obligaciones del año 1956, deberán enviarse también a las respectivas Ordenaciones de procedencia, pero en pliego o paquete separado y para efectos de verificación contable, los que en igual estado y fecha resulten sobrantes en cada Delegación y Subdelegación de Hacienda relativos a las distintas «Resultas».

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda comunicarán a la Dirección General del Tesoro cualquier infracción que observen en el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a VV II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II, muchos años.  
Madrid, 3 de diciembre de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro e Interventor general de la Administración del Estado.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 17 de octubre de 1956 por la que se establece una Agencia de Lectura en Paniza (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Paniza (Zaragoza), para el establecimiento de una Agencia de Lectura en dicha localidad, y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, de fecha 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer la Agencia de Lectura de Paniza, dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que ascienden los Maestros de Taller y Laboratorio de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y de la de Peritos Industriales que se citan, por corrida de escala.**

Ilmo Sr.: Vacante una dotación de la Sección primera, 21.840 pesetas, del Escalafón general de Maestros de Taller y Laboratorio de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y de las de Peritos Industriales, por fallecimiento de don José Espasa Mulet, de la de Valencia, en 2 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto que los Maestros de Taller y Laboratorio de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y de Peritos Industriales que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan y, además, perciban las dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que determinan las disposiciones vigentes:

A la Sección primera, 21.840 pesetas, don Miguel Payá Jordá, de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

A la Sección segunda, 20.160 pesetas, don Antonio González Calvo, de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

A la Sección tercera, 18.600 pesetas, don Secundino Legido Pérez, de la de Peritos Industriales de Madrid.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 3 del actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco de España.**

Ilmo Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio: en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 54 y 55 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco de España, de 21 de diciembre de 1948, que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Art. 42. Grupo 1.º—Jefes:

Director de Sucursal de quinta clase. Sueldo-base, 94.375 pesetas anuales, con cuatro pases de clase de 3.510 pesetas cada uno.

Jefes de Sección: Sueldo-base, 63.910 pesetas anuales, con cuatro cuatrienios de 3.275 pesetas cada uno.

Interventores de quinta clase: Sueldo-base, 63.910 pesetas anuales, con cuatro pases de clase de 3.275 pesetas cada uno.

Cajeros de quinta clase: Sueldo-base, 63.910 pesetas anuales, con cuatro pases de clase de 3.275 pesetas cada uno.

Secretarios de quinta clase: Sueldo-

base, 63.910 pesetas anuales, con cuatro pases de clase de 3.275 pesetas cada uno. Jefes de Negociado: Sueldo-base, 61.570 pesetas anuales, con cuatro cuatrienios de 2.925 pesetas cada uno.

Los Interventores tendrán, además, una gratificación de 4.680 pesetas anuales.

Art. 43. Grupo 2.º—Personal titulado: Letrados y Médicos: Sueldo-base, 39.720 pesetas anuales, con siete bienios y dos cuatrienios de 3.510 pesetas cada uno.

Art. 44. Grupo 3.º—Personal técnico: Oficial: Sueldo-base, 25.680 ptas. anuales, con diez bienios, un trienio y tres cuatrienios de 2.810 pesetas cada uno.

Art. 45. Grupo 4.º—Personal auxiliar: Taquígrafo-mecanógrafo: Sueldo-base, 22.170 pesetas anuales, con diez bienios, un trienio y tres cuatrienios de 2.105 pesetas cada uno.

Auxiliar: Sueldo-base 19.245 pesetas anuales, con diez bienios, un trienio y tres cuatrienios de 1.755 pesetas cada uno.

Art. 46. Grupo 5.º—Personal de Caja. Ayudante Mayor: El sueldo que le corresponde como Auxiliar de Caja, con una gratificación de 9.360 pesetas anuales.

Ayudante: El sueldo que le correspondiera como Auxiliar de Caja, con una gratificación de 4.680 pesetas anuales.

Auxiliar de Caja: Sueldo-base, 20.065 pesetas anuales, con cinco bienios, tres trienios y cuatro cuatrienios de 1.870 pesetas cada uno.

Art. 47. Grupo 6.º—Dependientes: Portero Mayor: Sueldo-base, 40.000 pesetas anuales, con cuatro cuatrienios de 1.755 pesetas cada uno.

Jefe de Vigilancia: Sueldo-base, 40.000 pesetas anuales, con cuatro cuatrienios de 1.755 pesetas cada uno.

Subjefe de Vigilancia: Sueldo-base, 37.975 pesetas anuales, con cuatro cuatrienios de 1.640 pesetas cada uno.

Ordenanza Mayor: El que le corresponde como Ordenanza, con una gratificación de 2.810 pesetas.

Ordenanza: Sueldo-base, 16.905 pesetas anuales, con cinco bienios y tres trienios de 1.475 pesetas cada uno y cuatro cuatrienios de 1.640 pesetas.

Bolones: A los catorce años, 6.485 pesetas; a los dieciséis años, 9.000 pesetas; a los dieciocho años, 11.710 pesetas, y a los veinte años, 14.565 pesetas anuales.

Art. 54. El Banco de España abonará al personal de cualquier clase que tenga a su servicio una mensualidad extraordinaria con ocasión del 18 de julio, fiesta de Exaltación del Trabajo, y otra en el momento en que el Ministerio de Hacienda apruebe el balance de cada ejercicio. El personal que no haya trabajado durante todo el tiempo comprendido durante estas pagas extraordinarias percibirá la parte proporcional al tiempo realmente servido. Los empleados que lo prefieran podrán solicitar que se les abonen las anteriores gratificaciones por dozavas partes con las nóminas mensuales.

Art. 55. En vísperas de Navidad el personal percibirá la cantidad extraordinaria que el Banco venía abonándole tradicionalmente en el mes de diciembre, según el sueldo de cada uno.»

Artículo 2.º Los bienios, trienios y cuatrienios fijados en el artículo anterior serán de aplicación tanto a los ya devengados como a los que se devenguen en el futuro, y surtirán efectos económicos desde la vigencia de la presente Orden.

Artículo 3.º El porcentaje del Plus de Ayuda Familiar se fija en el 20 por 100 de la nómina.

Artículo 4.º Las dietas a que se refiere el artículo 83 de las Ordenanzas citadas quedarán cifradas en 200, 150 y 100 pesetas diarias, respectivamente, según la graduación de categorías especificadas en el precepto aludido.

Artículo 5.º La gratificación de vivien-

da que perciben los Ordenanzas en virtud del artículo 97 de la Reglamentación será de 7.50 pesetas diarias.

Artículo 6.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Artículo 7.º Se suprime el Plus de Carestía de Vida establecido en la primera disposición adicional de la Reglamentación y el Plus especial del artículo 3.º de la Orden de 23 de marzo del año en curso.

Artículo 8.º La Dirección General de Trabajo queda autorizada para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de esta Orden.

Artículo 9.º La presente disposición se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y producirá efectos desde el día 1.º de noviembre del corriente año.

Disposición transitoria.—El personal que por estar al servicio del Banco al tiempo de publicarse la Reglamentación fué afectado por el segundo párrafo de la tercera disposición transitoria, deberá experimentar un incremento igual al obtenido por el restante personal como consecuencia de la presente Orden. Se exceptúa de esta norma a los que con anterioridad al día 1.º de noviembre del corriente año obtuvieran más de 40.000 pesetas anuales por la suma de los conceptos de salario-base de entrada, 15 por 100 del plus de carestía, 20 por 100 del plus especial y cuatro pagas calculadas con los salarios-base y plus de carestía. El sueldo o salario resultante después del incremento no podrá ser superior a 40.000 pesetas anuales.

Formadas las escalas con arreglo al criterio anterior, se tomarán las mismas en cuenta para los ascensos y aumentos por tiempo servido del personal a que se refiere esta disposición transitoria.

Las expresadas escalas deberán ser remitidas por el Banco a la Dirección General de Trabajo, para su incorporación al Reglamento de Régimen Interior.

Esta disposición transitoria afectará también al personal del Grupo de Profesiones y Oficios Varios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

**ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Manual del Esparto, de la Industria Textil.**

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Tablas de salarios contenidas en los artículos 36, 37 y 39 del Reglamento Nacional de Trabajo para el Sector Manual del Esparto, de la Industria Textil, de 19 de diciembre de 1947, conforme fueron redactadas por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1953 y 25 de enero de 1956, quedan modificadas en la forma que a continuación se expresa:

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>PERSONAL DIRECTIVO Y TECNICO:</b>			
	Mensual		
Director Técnico .....	3.280,—	2.965,—	2.800,—
Técnico .....	2.370,—	2.150,—	2.025,—
	Semanal		
Encargado general o mayordomo .....	465,—	422.50	400,—
Encargado de Hilados .....	385,—	350,—	330,—
Encargado de Sección .....	365,—	332.50	312.50
Ayudante de Encargado .....	285,—	260,—	245,—
<b>PERSONAL OBRERO:</b>			
	Diario		
Majadora o Picadora .....	38,—	34.75	32.75
Rastrillador .....	46.25	42.25	39.75
Hilador .....	46.25	42.25	39.75
Corchador equipo mecánico o a mano .....	47.75	43.50	41,—
Cogedor equipo mecánico o a mano .....	47.75	43.50	41,—
Corchador equipo ramales .....	46.25	42.25	39.75
Cosedor de pleita .....	46.25	42.25	39.75
Enfardador-empacador .....	44,—	40.25	38,—
Capachera .....	32,—	29.25	27.75
Pleitera .....	32,—	29.25	27.75
Llenador .....	38,—	34.75	32.75
Sacador-tendedor .....	38,—	34.75	32.75
Atador .....	38,—	34.75	32.75
Amarrador .....	40,—	36.75	34.50
Ferretero de corche .....	38,—	34.75	32.75
Maquinero o maquinista .....	38,—	34.75	32.75
Cogedor en corche de ramales .....	38,—	34.75	32.75
Trenzadora .....	32,—	29.25	27.75
Peladora .....	32,—	29.25	27.75
Menador de 16 y 17 años .....	30,—	27.50	26,—
Menador de 18 y 19 años .....	36,—	33,—	31,—
Menador mayor de 20 años (Ayudante) .....	38,—	34.75	32.75
Ferretero de hilados .....	27,—	24.75	23.25
Disparador .....	27,—	24.75	23.25
Tendedor .....	27,—	24.75	23.25
Zafador .....	27,—	24.75	23.25
Betero .....	27,—	24.75	23.25
Auxiliar de corche .....	27,—	24.75	23.25
Peón .....	36,—	33,—	31,—

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:</b>			
	Semanal		
Almacenero de primera materia .....	335,—	305,—	290,—
Almacenero de mercancía .....	335,—	305,—	290,—
	Diario		
Repasador de esparto .....	41.50	37.75	36,—
Clasificador de esparto .....	41.50	37.75	36,—
<b>PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES:</b>			
Mecánico .....	46.25	43.50	39.75
Carpintero .....	45.25	41.50	39.75
Conductor-mecánico .....	47.25	43,—	40.75
Conductor .....	45.25	41.50	38.75
Carrero .....	45.25	41.50	38.75
<b>PERSONAL SUBALTERNO:</b>			
Vigilante .....	37,—	34,—	32.25
Ordenanza .....	35.50	32.50	30.75
Portero .....	35.50	32.50	30.75
Mujeres de limpieza (jornada entera) .....	27.50	24,—	22.75
Idem id. (media jornada) .....	14,—	13,—	12.75
Idem id. (por horas) .....	4.50	4,—	3.75
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL:</b>			
	Mensual		
Jefe de primera .....	2.240,—	2.010,—	1.585,—
Jefe de segunda .....	2.015,—	1.785,—	1.355,—
Oficial de primera .....	1.675,—	1.555,—	1.315,—
Oficial de segunda .....	1.450,—	1.330,—	1.245,—
Auxiliar .....	1.165,—	1.045,—	960,—
Aspirante de 14 años .....	570,—	470,—	425,—
Aspirante de 15 años .....	630,—	530,—	485,—
Aspirante de 16 años .....	750,—	660,—	585,—
Aspirante de 17 años .....	875,—	780,—	750,—
Jefe de ventas .....	2.240,—	2.010,—	1.585,—
Oficial de ventas .....	1.675,—	1.555,—	1.315,—
Viajante .....	2.015,—	1.785,—	1.355,—
Practicante .....	1.750,—	1.750,—	1.750,—
Telefonista .....	995,—	910,—	900,—
	Diario		
Mozo de almacén .....	40,—	36,—	35.75

Art. 2.º Los aumentos por antigüedad, acumulativos según Orden ministerial de 27 de Julio de 1949, establecidos en forma de porcentajes, se aplicarán sobre los nuevos salarios-base fijado en la presente Orden. Los establecidos para el personal administrativo y mercantil en cuantía fija, también acumulativos, quedarán determinados en la forma siguiente:

Jefes de primera y de segunda, dos trienios de 625 pesetas y tres quinquenios de 925 pesetas anuales.

Oficiales Administrativos de primera y de segunda, dos trienios de 500 pesetas y tres quinquenios de 750 pesetas anuales.

Auxiliares, dos trienios de 375 pesetas y tres quinquenios de 500 pesetas anuales.

Art. 3.º Se fija el porcentaje del Plus familiar en el 15 por 100 de nómina.

Art. 4.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubieran venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 5.º Queda suprimido el plus de carestía de vida establecido en la disposición adicional única de la Reglamentación, el determinado por las Ordenes de 9 de enero y 23 de marzo de 1950 y el especial del 20 por 100 fijado por la Orden de 27 de marzo del corriente año. Derogándose dichas disposiciones.

Art. 6.º Sigue vigente la obligatoriedad, por parte de los trabajadores, de cotizar a favor del Monte de Previsión Laboral correspondiente el 1.50 por 100 de sus remuneraciones, como quedó esta-

blecido en la Orden de 27 de noviembre de 1953.

Art. 7.º Las Empresas modificará sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo, de modo que para igual rendimiento de trabajo, experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que corresponde al salario del trabajador remunerado a jornal en su propia categoría profesional. A efectos de establecer la proporción, se considerará como salario de partida el constituido por el antiguo salario-base, los pluses de carestía de vida y el especial

**ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para la fabricación de Fibras Artificiales.**

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que general e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores, en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Tablas de salarios de los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Fabricación de Fibras Artificiales, de 30 de marzo de 1946, nue-

de 20 por 100 referidos en el artículo quinto.

Art. 8.º La presente Orden se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y producirá efectos a partir del día primero de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1956.

GIRON DE ELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

vamente redactadas por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1953 son modificadas en la forma que a continuación se expresa:

Categorías	Zona 1.ª
	Pesetas
Mensual	
<b>Art. 49. Personal técnico:</b>	
Técnico Jefe de Fabricación...	4.170,—
Jefe Técnico de fase o grupo...	3.560,—
Técnico auxiliar .....	2.585,—
Técnico Jefe de Laboratorio .....	3.560,—
Técnico Subjefe de Laboratorio .....	3.195,—
Químico .....	2.830,—
Analista .....	1.615,—
Jefe de Servicios Especiales...	3.805,—

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup> Pesetas	Categorías	Zona 1. <sup>a</sup> Pesetas	Categorías	Zona 1. <sup>a</sup> Pesetas
	Semanal		Mensual		Semanal
Auxiliar de Laboratorio (Hom- bre o mujer) .....	375.—	Técnico auxiliar de talleres .....	3.500.—	Ayudante de Encargado .....	392.50
	Mensual	Delineante Proyectista .....	2.495.—	Maestro de taller .....	512.50
Técnico Jefe de talleres o de Servicios generales .....	4.170.—	Delineante .....	1.980.—		Mensual
		Calcedor .....	1.370.—	Art. 51. Personal jurídico:	
		Art. 50. Personal directivo:		Letrado Jefe .....	3.530.—
		Encargado .....	512.50	Letrado .....	2.585.—

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup> Pesetas	Zona 2. <sup>a</sup> Pesetas	Zona 3. <sup>a</sup> Pesetas	Categorías	Zona 1. <sup>a</sup> Pesetas	Zona 2. <sup>a</sup> Pesetas	Zona 3. <sup>a</sup> Pesetas
	Mensual				Mensual		
Art. 52. Personal administrativo:				Aspirante de 17 años .....	875.00	780.00	750.00
Jefe de primera .....	2.585.00	2.465.00	2.340.00	Telefonista .....	985.00	920.00	880.00
Jefe de segunda .....	2.100.00	2.000.00	1.900.00	Art. 53. Personal mercantil:			
Oficial de primera .....	1.885.00	1.745.00	1.685.00	Jefe de ventas .....	2.585.00	2.465.00	2.340.00
Oficial de segunda .....	1.610.00	1.540.00	1.260.00	Oficial de ventas .....	1.855.00	1.745.00	1.685.00
Auxiliar .....	1.185.00	1.135.00	1.080.00	Viajantes .....	2.100.00	2.000.00	1.900.00
Aspirante de 14 años .....	567.50	470.00	425.00		Diario		
Aspirante de 15 años .....	630.00	530.00	485.00	Mozos de almacén .....	41.00	37.75	35.25
Aspirante de 16 años .....	750.00	660.00	585.00				

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup> Pesetas	Categorías	Zona 1. <sup>a</sup> Pesetas	Categorías	Zona 1. <sup>a</sup> Pesetas
	Diario		Diario		Diario
Art. 54. Personal obrero:		Maestras .....	33.—	Pincha de 16 años .....	20.75
Especialistas .....	44.—	Oficialas torcedoras .....	29.50	Pincha de 17 años .....	21.25
Ayudantes especialistas .....	39.25	Oficialas restantes .....	27.—	Pincha de 18 años .....	22.50
Capataz de peones ordinarios...	39.25	Ayudantas .....	26.—	Pincha de 19 años .....	24.—
Peones .....	36.—	Aprendiza de 14 años .....	17.25	Art. 55. Personal de Servicios complementarios:	
Pinches de 14 años .....	18.—	Aprendiza de 15 años .....	19.—		Semanal
Pinches de 15 años .....	21.—	Aprendiza de 16 años .....	22.50	Encargada de laboratorio textil.	357.—
Pinches de 16 años .....	23.75	Aprendiza de 17 años .....	23.—	Ayudanta de laboratorio textil	2.3.—
Pinches de 17 años .....	25.25	Aprendiza de 18 años .....	24.—	Preparadora .....	197.50
Pinches de 18 años .....	29.—	Aprendiza de 19 años .....	25.50		
Pinches de 19 años .....	33.50	Pincha de 14 años .....	16.—		
		Pincha de 15 años .....	18.—		

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup> Pesetas	Zona 2. <sup>a</sup> Pesetas	Zona 3. <sup>a</sup> Pesetas	Categorías	Zona 1. <sup>a</sup> Pesetas	Zona 2. <sup>a</sup> Pesetas	Zona 3. <sup>a</sup> Pesetas
	Semanal				Diario		
Art. 56. Personal de Servicios au- xiliares:				Pintor de primera .....	45.25	41.50	38.00
Maestro (Mecánicos Electricistas, Carpinteros y Albañiles) .....	462.50	370.00	340.00	Pintor de segunda .....	42.75	39.25	36.00
Encargado de Fogoneros .....	462.50	370.00	340.00	Conductor-mecánico .....	47.75	43.50	41.50
	Diario			Conductor .....	44.00	39.25	37.25
Mecánico de primera .....	46.50	44.00	39.25	Untador o Engrasador .....	36.75	33.75	32.50
Mecánico de segunda .....	44.00	39.25	37.25	Correero .....	36.75	33.75	32.50
Mecánico de tercera .....	41.50	37.25	36.00	Bombero .....	42.75	39.25	36.00
Electricista de primera .....	46.50	44.00	39.25	Moldeador de primera .....	46.50	44.00	39.75
Electricista de segunda .....	44.50	39.25	37.25	Moldeador de segunda .....	44.00	39.25	37.25
Electricista de tercera .....	41.50	37.25	36.00	Forjador de primera .....	46.50	44.00	39.75
Calderero de primera .....	46.50	44.00	39.75	Forjador de segunda .....	44.00	39.25	37.25
Calderero de segunda .....	44.00	39.25	37.25	Cantero de primera .....	46.50	44.00	39.75
Plomero de primera .....	46.50	44.00	39.25	Cantero de segunda .....	44.00	39.25	37.25
Plomero de segunda .....	44.00	39.25	37.25	Maquinista de locomotora de pri- mera .....	46.50	44.00	41.50
Lampista-fumista de primera .....	46.50	44.00	39.25	Maquinista de locomotora de se- gunda .....	42.75	39.25	36.00
Lampista-fumista de segunda .....	44.00	39.25	37.25	Fogonero de locomotora .....	45.25	41.50	39.25
Maquinista de frigoríficos de pri- mera .....	46.50	44.00	39.75	Especialista .....	38.50	36.75	34.25
Maquinista de frigoríficos de se- gunda .....	42.75	39.25	36.00	Jefe de equipo: Percibirá un au- mento del 20 por 100 del jornal base correspondiente a su cate- goria.			
Carpintero de primera .....	45.25	41.50	38.50		Semanal		
Carpintero de segunda .....	42.75	39.25	36.00	Art. 57. Personal subalterno:			
Albañil de primera .....	45.25	41.50	37.75	Encargado de vigilantes .....	290.00	265.00	252.50
Albañil de segunda .....	42.75	39.25	36.00	Látero .....	257.50	235.00	215.00
Fogonero de primera .....	47.75	43.50	41.50				
Fogonero de segunda .....	45.25	41.50	39.25				
Ayudante de fogonero .....	41.50	37.25	36.00				

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>	Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Diario				Diario		
Ayudantes de listero .....	34,25	31,25	30,00	Mujeres de limpieza (por horas) .....	4,50	4,00	3,75
Guarda jurado .....	36,00	33,00	31,00	Jardinero .....	35,50	32,50	31,00
Vigilante .....	35,50	32,50	31,00		Mensual		
Ordenanza .....	33,75	30,50	29,50	Art. 58. Personal de obras sociales:			
Portero .....	33,75	30,50	29,50	Maestro de Enseñanza Primaria ..	1.490,00	1.370,00	1.245,00
Portera .....	25,50	23,25	22,75	Auxiliar Psicotecnólogo .....	1.610,00	1.490,00	1.370,00
Almacenero .....	39,25	37,25	35,35	Bibliotecaria .....	1.370,00	1.245,00	1.125,00
Pesador o Basculero .....	34,25	31,25	30,00	Practicante .....	1.855,00	1.675,00	1.490,00
Botones o Recaderos de 14 años. ....	13,50	12,00	11,75	Enfermera .....	1.146,00	1.125,00	1.065,00
Botones o Recaderos de 15 años. ....	14,50	13,50	13,00	Regidora .....	1.610,00	1.490,00	1.370,00
Botones o Recadero de 16 años. ....	15,50	14,75	14,50	Celadora .....	1.370,00	1.245,00	1.125,00
Botones o Recadero de 17 años. ....	20,00	16,75	15,75	Asistenta .....	760,00	700,00	640,00
Botones o Recadero de 18 años. ....	23,50	20,00	18,25	Cocinera .....	1.000,00	940,00	880,00
Botones o Recadero de 19 años. ....	27,00	24,00	23,50	Ayudanta de camarera .....	950,00	880,00	820,00
Mujeres de limpieza (jornada entera) .....	27,00	24,00	22,75	Fregadora .....	760,00	700,00	640,00
Mujeres de limpieza (media jornada) .....	14,00	13,00	12,75				

Art. 2.º Los aumentos por antigüedad, acumulativos según Orden de 27 de julio de 1949, que vienen establecidos en forma de porcentaje se aplicarán sobre los nuevos salarios-base fijados en la presente Orden. Los establecidos para el personal administrativo y mercantil en cantidades fijas, también acumulables, quedan modificados en la siguiente cuantía:

Jefes de primera y de segunda, dos trienios de 625 pesetas y tres quinquenios de 925 pesetas anuales.

Oficiales administrativos de primera y de segunda, dos trienios de 500 pesetas y tres quinquenios de 750 pesetas anuales. Auxiliares, dos trienios de 375 pesetas y tres quinquenios de 550 pesetas anuales.

Art. 3.º Según el criterio sustentado en los artículos 48, 50 y 54 de la Reglamentación Nacional, cuando en la Tabla de salarios consignada anteriormente figura solamente la Zona primera, los haberes de la Zona segunda se hallan descontando de los consignados un 6 por 100; y los salarios de la Zona tercera, descontando un 12 por 100 de los establecidos para la primera, redondeando siempre por exceso hasta conseguir fracciones de cinco céntimos. Cuando figuran las tres Zonas se aplican, en cada una, las remuneraciones para ellas señaladas.

Art. 4.º Se fija el porcentaje el Plus familiar en el 15 por 100 de la nómina.

Art. 5.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubieran venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 6.º Queda suprimido el Plus de carestía de vida establecido en la disposición adicional de la Reglamentación; el determinado por Orden de 9 de enero de 1950, y los dos pluses especiales fijados por la Orden de 25 de abril del corriente año. Derogándose dichas disposiciones.

Art. 7.º Sigue vigente la obligatoriedad por parte de los trabajadores de cotizar en favor del Montepío de Previsión Laboral correspondiente el 1,50 por 100 de sus remuneraciones, conforme estableció la Orden de 27 de noviembre de 1953.

Art. 8.º Las Empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo de modo que para igual rendimiento de trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que corresponda al salario del trabajador remunerado a jornal en su propia categoría profesional. A efectos de establecer la proporción, se considerará salario de partida el constituido por el antiguo salario-base, los pluses de carestía de vida y los especiales significados en el artículo quinto.

Art. 9.º La presente Orden se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y producirá efectos a partir del día 1 de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se concede la excedencia a doña María del Amparo Fernández-Ardizana Sierra, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por doña María del Amparo Fernández-Ardizana Sierra, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo con destino en los Servicios Centrales del Depar-

tamento, en el que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria, y de acuerdo con lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado B del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a doña María del Amparo Fernández-Ardizana Sierra el pase a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones que señala el artículo 15 de la citada Ley, por tiempo mínimo de un año, figurando en el escalafón sin consumir plaza en plantilla, computándose esta excedencia a partir del día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando concurso para proveer una plaza de Contador del Estado en los Territorios del Africa Occidental Española.

Vacante en los Servicios Financieros de los Territorios del Africa Occidental Española una plaza de Contador del Estado, Jefe de Negociado de primera clase, se saca a concurso para su provisión, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—La expresada plaza es de Jefe de Negociado de primera clase, y el nombrado disfrutará, además del sueldo correspondiente a la expresada categoría, el 150 por 100 de gratificación de residencia 30 por 100 de premio de buena gestión, remuneración complementaria, dos pagas extraordinarias, 3.500 pesetas anuales como gratificación especial de nomadeo y los demás devengos mínimos reconocidos a los de su Cuerpo en la metrópoli.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso los que pertenezcan a Cuerpo de Contadores del Estado y tengan

como máximo la categoría de Jefes de Negociado de primera no excediendo de cuarenta y cinco años de edad el día en que finalice el concurso.

Tercera.—El plazo de presentación de instancias (dirigidas al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas, Presidencia del Gobierno) será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberá acompañarse a las mismas:

a) Hoja de servicios o documento equivalente.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer lesión de tipo tuberculoso.

c) Cuantos documentos justifiquen los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa la obligación de prestar servicio durante dos años como mínimo, al finalizar los cuales tendrá derecho a una licencia colonial de cuatro meses percibiendo todos los emolumentos.

Los pasajes marítimos, tanto del funcionario como de su familia, para la incorporación a su destino y disfrute de la licencia, serán por cuenta del Estado.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas. Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## Consejo Superior de Protección de Menores

## Tribunal de oposiciones a Liquidadores del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos en favor de las Juntas de Protección de Menores

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y eliminados, con expresión del estado en que se encuentran sus documentaciones.

Relación, ordenada alfabéticamente por apellidos, de los señores que en tiempo hábil han solicitado tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 19 de julio del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de septiembre), para cubrir plazas de Oficiales Liquidadores del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos en favor de las Juntas de Protección de Menores, en cuya relación se expresan los grupos a que pertenecen los solicitantes; los que son admitidos por tener completa su documentación, indicándolo así; los que no son admitidos por no reunir las condiciones de la convocatoria, como asimismo aquellos a quienes por no tener presentada la totalidad de la documentación, se les concede para completarla un plazo que finalizará el día 10 de enero próximo, durante cuyo término habrán de entregar los oportunos justificantes en las Oficinas del Consejo Superior de Protección de Menores todos los días laborables, de cinco a ocho de la tarde, con excepción de los sábados y de los días 24 y 31 de diciembre próximo.

Número	Apellidos y nombre	Grupo a que pertenece	Indicación de si la documentación está completa, documentación que habrá de aportar o motivos de eliminación
1	Aguilar Colomer, José Pablo de	Libre	Completa.
2	Aguilera Ramirez, José	Idem	Idem.
3	Albalaté Lafita, Joaquín	Hijo de caído	Idem.
4	Alberola Martínez, Francisco	Libre	Falta toda la documentación.
5	Alcántara Sanz, Eduardo	Idem	Idem id id.
6	Allacar Hermosa, Gaudencio	Idem	Completa.
7	Almagro Colás, Carlos	Idem	Idem.
8	Almendros Sánchez, Rafael	Idem	Idem.
9	Alonso Blanco, Eugenio	Idem	Falta certificado médico.
10	Alonso González, Manuel	Idem	Falta toda la documentación.
11	Alonso Martínez, Félix	Idem	Falta certificado negativo de antecedentes penales y certificado médico.
12	Alonso Velasco, Luis	Idem	Falta toda la documentación.
13	Alvarez Alvarez, Raúl	Idem	Completa.
14	Alvarez Cariasco, Rodrigo	Idem	Idem.
15	Alvarez Diaz, Carlos	Idem	Idem.
16	Alvarez Diaz, Marcelino José L's	Idem	Idem.
17	Alvarez Guardado, Víctor Manuel	Idem	Falta toda la documentación.
18	Alvarez Neón, Miguel Angel	Idem	Completa.
19	Alvira Zumeta, Francisco	Idem	Idem.
20	Amare Spar, Julio	Idem	Idem.
21	Amposta Rubert, Santiago	Idem	Idem.
22	Andreu Mañes, Luis	Idem	Falta toda la documentación.
23	Antón Gil, Luis	Idem	Falta legalizar certificación de nacimiento.
24	Aranda González, Eduardo	Idem	Falta toda la documentación.
25	Ardoy Fraile, José Manuel	Idem	Completa.
26	Ariño Leria, Ladislao	Idem	Idem.
27	Arnauz Menéndez, Eduardo	Idem	Falta toda la documentación.
28	Armillas de Barco, José María	Idem	Idem id id.
29	Arribas Benito, Teodoro	Idem	Completa.
30	Arroyo Cotán Pinto, Vicente	Idem	Falta certificación de nacimiento y certificado de adhesión al Régimen.
31	Artigas Laviña, Miguel	Idem	Completa.
32	Astudillo Moreno, Angel	Idem	Idem.
33	Atarés Ruiz de Saices, Carlos	Idem	Idem.
34	Atienzar Saez, Alfonso	Ex Combatiente	Idem.
35	Aymami Padrol, Juan	Libre	Falta certificación de adhesión al Movimiento.
36	Ayuso Butragó, Francisco	Idem	Completa.
37	Azpeitia González, Carlos	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales certificado médico, certificado de adhesión al Régimen y título.
38	Azpeitia Landa, Juan	Ex Combatiente	Falta toda la documentación.
39	Azuara Sierra, Angel	Libre	Falta certificado médico.
40	Bacete Pedrón, Luis	Idem	Falta toda la documentación.
41	Badorrey Gil, Víctor	Idem	Completa.
42	Báez Pérez, Matias	Idem	Idem.
43	Bahamonde Campos, Laurentino	Idem	Falta toda la documentación.
44	Barason Pérez, Mario	Idem	Completa.
45	Barbero Pérez, Julio	Idem	Idem.
46	Barriobero González, Adolfo	Idem	Falta certificado negativo de antecedentes penales, certificado de adhesión al Régimen, certificado médico y título.
47	Básanta Moral, Agapito	Idem	Falta toda la documentación.
48	Bautista López, Manuel	Idem	Falta título.
49	Bauza de Mirabó Orlandis, Alvaro	Idem	Falta toda la documentación.
50	Becerra Urtilaga, Juan José	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado médico, certificado de adhesión al Régimen y título.
51	Becerro Mambiona, Julián	Idem	Falta toda la documentación.
52	Beltrán Fornés, Alfonso	Idem	Completa.
53	Bello Losada, José	Idem	Falta toda la documentación.
54	Bello Tolosa, Rafael	Idem	Completa.
55	Benavente Pla, Luis Antonio	Idem	Falta certificado médico.
56	Benedito Beltrán, José Antonio	Idem	Completa.
57	Benito Ardanaz, Pedro	Idem	Falta toda la documentación.
58	Benito Sánchez, José	Idem	Completa.
59	Bergamín y Pérez Caballero, Francisco	Idem	Idem.
60	Bernal Alvarez, Jesús	Idem	Idem.
61	Bernal Villar Teófilo Lorenzo	Idem	Idem.
62	Bernaldo de Quirós, Juan	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen.
63	Bernardo Morakejo, Inocencio	Idem	Completa.

Número	Apellidos y nombre	Grupo a que pertenece	Indicación de si la documentación está completa, documentación que habrá de aportar o motivos de eliminación
64	Blasco Arnal, Jesús Luciano	Libre	Completa.
65	Bueno Marin, Sebastián	Idem	Falta certificado médico.
66	Bueno Rivas, Alberto	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen.
67	Bugeiro García, José	Idem	Completa
68	Busons Margalet, Jesús	Idem	Falta toda la documentación.
69	Caballer Domínguez, Enrique Angel	Idem	Idem id id.
70	Caballero Jiménez, Antonio	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado de adhesión al Régimen, certificado médico y título.
71	Caballero Luis, Antonio	Idem	Completa.
72	Cabello Morales, Manuel	Idem	Falta certificación de nacimiento y título.
73	Cabestany Baco, Juan	Idem	Completa.
74	Cabiscol Estrada, José	Idem	Idem.
75	Calatayud García, Jesús	Idem	Falta toda la documentación.
76	Camacho Morante, Gregorio	Idem	Idem id id.
77	Camacho Sanchez, José	Idem	Idem id id.
78	Camió Goicuria, Mauricio	Idem	Completa.
79	Campello Lloret, Tomás	Idem	Idem.
80	Campos Romero, Alfonso	Idem	Falta certificación de nacimiento.
81	Cano Abadie, Marcos	Idem	Completa.
82	Cano Pérez, José	Idem	Idem.
83	Capella Piouer, José Manuel	Idem	Idem.
84	Carbajo Carbajosa, Julián	Idem	Falta toda la documentación.
85	Carbonell Vercher, José	Idem	Completa.
86	Cardenal Centenera, Guillermo	Idem	Falta certificación de nacimiento.
87	Carracedo Mediero, Manuel	Idem	Completa.
88	Carrasco Campayo, Pedro	Idem	Falta toda la documentación.
89	Casado Rubio, Leonardo	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado de adhesión al Régimen, certificado médico y certificado de antecedentes penales.
90	Cascón Vicente, Andrés	Idem	Completa
91	Casillas Peña, Andrés	Idem	Idem.
92	Casimiro San Segundo, Agustín	Idem	Falta toda la documentación.
93	Castano Gómez, Julián	Idem	Completa.
94	Castillejo Cobo, Miguel	Idem	Idem.
95	Castro García, Paulino Antonio	Idem	Idem.
96	Castro Ureña, Santiago de	Idem	Falta toda la documentación.
97	Cebollero Valle, Antonio	Idem	Idem id id.
98	Cebrián García, José	Idem	Idem id id.
99	Cebrián Valero, Antonio	Idem	Idem id id.
100	Cerezuela García, Carmelo	Idem	Idem id id.
101	Cid Homedes, Joaquín	Idem	Falta certificación negativa de antecedentes penales.
102	Cirujano Robledo, Santos	Idem	Falta toda la documentación.
103	Clemente Berasategui, Félix	Idem	Falta certificación negativa de antecedentes penales.
104	Colás Alegria, José Luis	Idem	Completa
105	Colás Hernando, Rafael	Idem	Idem.
106	Colina y Burón, Francisco José	Idem	Falta toda la documentación.
107	Colina y Burón, José Miguel	Idem	Idem id id.
108	Cortés Martínez, Alfonso	Idem	Idem id id.
109	Cortinas Pérez, Manuel	Idem	Completa.
110	Cotanda Prats, José	Idem	Falta toda la documentación.
111	Crespo Hernández, Maximiliano	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen.
112	Cruz Dugo, José	Idem	Completa.
113	Cruz Gil, Juan Antonio	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado de adhesión al Régimen y certificado negativo de antecedentes penales
114	Cruz Gómez, Celso de la	Idem	Falta certificado médico.
115	Cubillo Ferreira, Antonio	Idem	Falta toda la documentación.
116	Cuenca Villar, José	Idem	Idem id id.
117	Cuñías Padrón, Eladio	Idem	Idem id id.
118	Cureses Valdés, Eduardo	Idem	Completa.
119	Chamorro Blanco, Francisco	Idem	Falta certificado negativo de antecedentes penales y títulos.
120	Chia Hermosilla, Manuel	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado de adhesión al Régimen y título.
121	Dalmáu Casanovas Jorge	Idem	Completa.
122	Delgado Martín, Alejandro	Idem	Falta certificación negativa de antecedentes penales.
123	Díaz Fernández, Ramón	Idem	Completa.
124	Díaz Navarro, Juan	Idem	Falta toda la documentación.
125	Díaz Núñez, José	Idem	Completa.
126	Díaz Pereira, José	Idem	Idem.
127	Divi Gascó, Jaime	Idem	Idem.
128	Domínguez García, Salvador	Idem	Idem.
129	Domingo de Vidaurreta, Félix	Idem	Idem.
130	Donaire Jiménez, Vicente	Idem	Falta título.
131	Durantez Romero, Angel	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado médico y título.
132	Elia Donay, Arturo	Idem	Completa.
133	Elordi Llano, Benigno	Idem	Falta toda la documentación.
134	Escalonilla Terradas, Domingo	Idem	Idem id id.
135	Escribano Vidal, Alejandro	Idem	Completa.
136	Esmoris Caramés, Luis	Idem	Falta toda la documentación.
137	España Alemán, Luis	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado de adhesión al Régimen, certificado médico y título.
138	Espejo Pérez de la Concha, Ramón	Idem	Falta toda la documentación.
139	Espí Fernández, Vicente	Idem	Idem id id.
140	Espinosa Merino, José Luis	Idem	Completa.
141	Espinosa Sánchez, Jesús	Idem	Idem.
142	Esquej Gorzález, Armando	Idem	Idem.
143	Fandiño Vilarifo, Luis	Idem	Falta toda la documentación.
144	Fandiño Verdura, Alfonso	Idem	Completa.
145	Fernández Álvarez, José	Idem	Idem.

Número	Apellidos y nombre	Grupo a que pertenece	Indicación de si la documentación está completa, documentación que habrá de aportar o motivos de eliminación
146	Fernández de Barrio, José Luis	Libre	Completa.
147	Fernández Berrio, José Luis	Idem	Idem.
148	Fernández Borja, Agustín	Idem	Idem.
149	Fernández Díaz, Jacinto	Idem	Idem.
150	Fernández Fernández, José	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado de adhesión al Régimen, certificado médico y título.
151	Fernández Gómez, Vicente	Idem	Falta toda la documentación.
152	Fernández Luna, Norberto Nicolás	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado de adhesión al Régimen y certificado negativo de antecedentes penales.
153	Fernández Medina, Vitalino	Idem	Completa.
154	Fernández Oviedo, José	Idem	Falta toda la documentación.
155	Fernández Panero, Manuel Ramón	Idem	Idem id id.
156	Fernández Pérez, Miguel Ángel	Idem	Falta certificado negativo de antecedentes penales y certificado médico.
157	Fernández Prieto, Agustín	Idem	Falta toda la documentación.
158	Fernández Ruiz, Emillano José	Idem	Com eta.
159	Fernández Valero, Juan	Idem	Idem.
160	Fernández Valladares Rico, José Luis	Idem	Idem.
161	Fernández-Cueto Fernández, Manuel	Ex Combatiente y Ex Cautivo	Idem.
162	Ferraz Barréu, Francisco	Libre	Idem.
163	Ferrer Albert, José	Idem	Falta toda la documentación.
164	Ferrer Monera, Antonio	Idem	Completa
165	Ferrer Canz, José	Idem	Falta toda la documentación.
166	Ferriz Gutiérrez, Juan	Idem	Idem id id.
167	Fierro Herrero, Juan	Idem	Idem id id.
168	Flores Thier, Rafael	Idem	Idem id id.
169	Flores Diez, Paulino	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen y certificado médico.
170	Forcada Cullón, José	Idem	Completa.
171	Forcén Alonso, Jesús	Idem	Falta toda la documentación.
172	Fornies Riverola, Luis Pedro	Idem	Idem id id.
173	Fraga Carreira, José María	Idem	Completa.
174	Frauca Llamas, Domingo	Idem	Idem.
175	Frutos Arranz, Heliodoro de	Idem	Falta toda la documentación.
176	Fuente Fernandez, Andrés de la	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen.
177	Fuentes Leña, Rafael	Idem	Falta toda la documentación.
178	Gainza San a Cruz, José Antoni	Idem	Completa
179	García Alonso, Jorge	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen y certificado médico.
180	García Angoitia, Francisco	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen y certificado negativo de antecedentes penales.
181	García Baviera, Mariano	Idem	Completa
182	García Bote, Manuel	Idem	Falta título.
183	García Calderón, Manuel	Idem	Completa.
184	García Campos, Alberto	Idem	Idem.
185	García Casado, Pedro Justo	Idem	Idem.
186	García Cevera, José Fernando	Idem	Falta toda la documentación.
187	García Cruces, José Antonio	Idem	Completa.
188	García Djaz, Magin	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado de adhesión al Régimen y título.
189	García Estévez, Rafael	Idem	Completa
190	García Fernández, Jaime	Idem	Falta certificación de nacimiento, certificado médico y título.
191	García García, Eloy	Idem	Completa.
192	García y García, Isidro Alejandro	Idem	Idem.
193	García Gómez, Manuel	Idem	Idem.
194	García Guerra, Isaias	Idem	Falta título.
195	García Hidalgo, Diego María	Idem	Falta certificación de nacimiento, certificado de adhesión al Régimen, certificado médico y título.
196	García Loygorry y de la Llave, Francisco Javier	Idem	Falta título.
197	García Martín, Germán	Idem	Falta certificación de nacimiento, certificado de adhesión al Régimen, certificado médico y certificado negativo de antecedentes penales.
198	García Morena, José	Idem	Completa.
199	García Moreno, Eutiquio	Idem	Idem.
200	García Pardo, Ramón	Idem	Falta toda la documentación.
201	García Roncal, Teodoro	Idem	Idem id id
202	García Ruiz de los Mozos, Rafael	Idem	Falta certificación de nacimiento, certificado de adhesión al Régimen, certificado médico y título.
203	García Sánchez, Juan	Idem	Falta certificación de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales certificado médico y certificado de adhesión al Régimen.
204	García Sandón, Pedro E	Idem	Falta toda la documentación.
205	García Villarrubia, Jaime	Idem	Completa.
206	García Vizcaino, José Antonio	Idem	Falta toda la documentación.
207	Garrachón Ortega, Heráclio	Idem	Idem id id.
208	Garrido Guerra, Guillermo	Idem	Completa
209	Garrudo Martín, Jua José	Idem	Falta toda la documentación.
210	Garvi Quintanilla, José	Idem	Idem id id.
211	Gibello García, Antonio	Idem	Completa.
212	Gil Mora, Enrique	Idem	Falta toda la documentación.
213	Giménez Mandado, Graciano	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen, certificado médico y título.
214	Gimeno Bolx, José Fernando	Idem	Falta toda la documentación.
215	Gimeno Gozálves, Enrique	Idem	Completa
216	Gómez Gutiérrez, Guillermo	Idem	Falta certificado negativo de antecedentes penales.
217	Gómez Flores, Francisco Jesús	Idem	Eliminado por no tener la edad.

Número	Apellidos y nombre	Grupo a que pertenece	Indicación de si la documentación está completa, documentación que habrá de aportar o motivos de eliminación
218	Gómez Martín, Juan	Libre	Falta certificación de nacimiento, certificado de adhesión al Régimen y título.
219	Gómez Noya, Laureano	Idem	Falta toda la documentación.
220	Gomila Ferrés, Jorge	Idem	Idem id id.
221	González Aguilera, Lucio	Idem	Idem id id.
222	González Arriero, Victoriano Jacinto	Libre	Falta certificado de adhesión al Régimen y título.
223	González Biaz, Florencio	Idem	Completa
224	González del Mármol, Alfonso	Idem	Falta toda la documentación.
225	González Martín, Jesús	Idem	Idem id id.
226	González Pereda, Asterio	Idem	Idem id id.
227	González Pola Álvarez, Gerardo	Idem	Idem id id.
228	González Rodríguez, Federico	Idem	Falta certificado negativo de antecedentes penales.
229	Gordo Bravo, José Luis	Idem	Completa.
230	Grandío Pérez, Manuel	Idem	Idem.
231	Guardia Rius, Antonio	Idem	Idem.
232	Guerrero Flores, Antonio	Idem	Idem.
233	Guerrero García, Antonio	Idem	Idem.
234	Guerrero Madrazo, Pedro Manuel	Idem	Idem.
235	Guerrero Coler, Félix	Idem	Idem.
236	Guijarro Prieto, Leandro	Idem	Idem.
237	Gutiérrez López, Francisco	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen.
238	Gutiérrez Ramos, Manuel	Libre	Completa.
239	Gutiérrez Rodríguez, Justino	Idem	Falta toda la documentación.
240	Gutiérrez Sánchez, Santiago	Idem	Completa.
241	Haro Lopez de Castro, Jesús	Idem	Idem.
242	Hernández Cervantes, José	Idem	Idem.
243	Hernández Fernández, Antonio	Idem	Idem.
244	Hernández García, Esteba	Idem	Idem.
245	Hernández Martín, Félix	Idem	Falta título.
246	Hernández Romera, Mariano	Idem	Completa.
247	Herraez Agueda, Manuel	Idem	Idem.
248	Herrero de la Cruz, Angel	Idem	Idem.
249	Herrero Cuervo, Fernando	Idem	Idem.
250	Herrero González, Manuel	Idem	Falta título.
251	Herruela Rúa, José	Idem	Falta toda la documentación.
252	Higueras Concejal, Francisco	Idem	Idem id id.
253	Higueras Concejal, Manuel	Idem	Idem id id.
254	Hoyos de Valle, Bernardino de	Idem	Completa.
255	Iglesias Quevedo, Luis José	Idem	Idem.
256	Ivorra Cano, Jaime	Idem	Falta acreditar la nacionalidad española.
257	Jarne López, Fausto	Idem	Falta toda la documentación.
258	Jiménez Gallardo, José Luis	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen.
259	Jiménez León-Sotelo, Antonio	Idem	Falta toda la documentación.
260	Jiménez Martín, Juan	Idem	Falta certificación negativa de antecedentes penales, certificado de adhesión al Régimen, certificado médico y título.
261	Jiménez Muñoz, José Antonio	Idem	Completa.
262	Juan Moreno, José Miguel	Idem	Idem.
263	Jurado Gañán, Juan	Idem	Falta toda la documentación.
264	Jurado Ortiz, Francisco	Idem	Falta certificado médico y título.
265	Jurado Reyes, Francisco	Idem	Falta toda la documentación.
266	Jurado Saldaña, Eloy	Libre	Completa.
267	Just Aluja, José María	Idem	Idem.
268	Jusue González, Juan María	Idem	Idem.
269	Lafuente Lafuente, Julián	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico y título.
270	Lama Gutiérrez, Juan José de la	Ex Combatiente	Completa.
271	Lamo Mañas, Antonio de	Libre	Idem.
272	Lanzas Gómez, José María	Idem	Idem.
273	Lázaro Cantos, Manuel	Idem	Idem.
274	León Madrid, Francisco	Idem	Falta certificado negativo de antecedentes penales y certificado médico.
275	Lestón Fabelro, José	Idem	Completa.
276	Lissorge Ribera, José	Idem	Falta toda la documentación.
277	Lobato Díez, Miguel	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado de adhesión al Régimen, certificado médico y certificado negativo de antecedentes penales.
278	López Bonilla, José Manuel	Idem	Falta certificado negativo de antecedentes penales y certificado de adhesión al Régimen.
279	López Cuadra, Juan	Idem	Falta toda la documentación.
280	López Doñaque, Mariano Antonio	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado de adhesión al Régimen y título.
281	López Millán, Alejandro	Idem	Falta acreditar nacionalidad española.
282	López Miranda, Amador	Idem	Completa.
283	López Oliva, Leopoldo	Idem	Falta toda la documentación.
284	López Rodríguez, Pedro	Idem	Completa.
285	López Viñez, Francisco Eugenio	Idem	Idem.
286	Lorenzo Azanza, Julián	Idem	Idem.
287	Lorenzo Fernández, Delmiro Elías	Idem	Idem.
288	Lorenzo Rcafort, Leopoldo	Idem	Falta toda la documentación.
289	Loya López, Jesús	Idem	Completa.
290	Luaces Saavedra, Joaquín	Idem	Idem.
291	Luna Blanco, José	Idem	Idem.
292	Llaquet Llaquet, José María	Idem	Idem.
293	Machuca Vila, José María	Idem	Falta certificado negativo de antecedentes penales, certificado de adhesión al Régimen y certificado médico.

Número	Apellidos y nombre	Grupo a que pertenece	Indicación de si la documentación está completa, documentación que habrá de aportar o motivos de eliminación
294	Malcas Sánchez, Ramiro .....	Libre .....	Falta certificado de nacimiento y certificado de adhesión al Régimen.
295	Marcos Flórez, Gonzalo .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
296	March Civera, Benjamín .....	Idem .....	Completa
297	Marchirán Castillo, Felipe .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
298	Marín Benítez, Modesto .....	Idem .....	Idem id id
299	Marín López Lorienté, Ricardo .....	Libre .....	Falta certificado de adhesión al Régimen, certificado médico y título.
300	Marné Martínez, Julián .....	Idem .....	Completa
301	Marqués Urquiza, Luis .....	Idem .....	Falta título.
302	Márquez y Galván, Rafael .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
303	Márquez Torres, Sebastián .....	Ex Combatiente y familia numerosa	Completa.
304	Martín Losa, Nicolás .....	Libre .....	Falta certificado de adhesión al Régimen.
305	Martín Padial, Miguel .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
306	Martín Vicente, Edelmiro .....	Idem .....	Falta certificado de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico y título.
307	Martínez Aracil, José .....	Idem .....	Falta certificado de nacimiento y certificado negativo de antecedentes penales.
308	Martínez Crespo, Manuel .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
309	Martínez Escudero, Enrique .....	Idem .....	Falta certificado de adhesión al Régimen.
310	Martínez Fernández, José .....	Idem .....	Falta certificado negativo de antecedentes penales, certificado de adhesión al Régimen y certificado médico.
311	Martínez Fidalgo, Saturnino .....	Idem .....	Completa.
312	Martínez Martín, Francisco .....	Idem .....	Idem.
313	Martínez de Pablo, Antonio Manuel .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
314	Mas Prior, Joaquín .....	Idem .....	Falta certificado de nacimiento y certificado negativo de antecedentes penales.
315	Masciás De Iriarte, Florestán .....	Idem .....	Completa
316	Mates López, Luis Juan .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
317	Matías Sánchez, Antonio .....	Idem .....	Completa
318	Mayáns y de Jáudenes, José María .....	Idem .....	Falta certificado negativo de antecedentes penales, certificado de adhesión al Régimen y certificado médico y título.
319	Mayorgas Torreblanca, Antonio .....	Idem .....	Completa.
320	Medina Gavilán, Francisco .....	Idem .....	Idem.
321	Megías Hernández, Carlos .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
322	Mejía Días, Andrés Carlos .....	Idem .....	Idem id id.
323	Melchor Tubino, José .....	Idem .....	Completa.
324	Mendoza ed.azuela, José Luis .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
325	Mérida Sabugo, Francisco Antonio .....	Idem .....	Idem id id.
326	Merino Lloredo, Gaspar .....	Idem .....	Completa
327	Merino Mora, Rafael .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
328	Meseguer Bruño, José .....	Idem .....	Idem id id.
329	Miguel Gil, Domingo .....	Idem .....	Completa.
330	Miquelajáuregui Tettamanzy, Salvador .....	Idem .....	Falta certificado negativo de antecedentes penales y título.
331	Mira Pastor, Salvador .....	Idem .....	Falta certificado de adhesión al Régimen y certificado negativo de antecedentes penales.
332	Molina Martínez, Emilio .....	Idem .....	Falta certificado de adhesión al Régimen.
333	Mondragón Valero, Eduardo .....	Idem .....	Completa.
334	Montserrat Palos, Jesús .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
335	Monstañés Antolí, José Luis .....	Idem .....	Completa
336	Montero Grande, Carlos .....	Idem .....	Falta certificado de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, certificado de adhesión al Régimen y certificado médico.
337	Montijano Carbonell, José Luis .....	Idem .....	Completa.
338	Montilla Guerrero, Antonio .....	Idem .....	Idem.
339	Mora Tobaruela, José .....	Idem .....	Idem.
340	Moraga Salz, Bernardo .....	Idem .....	Idem.
341	Moreno de Acevedo Moreno, Adrián .....	Idem .....	Falta título.
342	Moreno Berrás, Luis .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
343	Moreno Criado, Ricardo .....	Idem .....	Completa
344	Moreno González, José .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
345	Moreno Granados, Vicente .....	Idem .....	Idem id id.
346	Moreno Martín, Ramiro .....	Idem .....	Completa
347	Moreno Martín-Maestro, Fernando .....	Idem .....	Falta certificado médico.
348	Moreno de la Santa Reneses, Antonio .....	Idem .....	Completa
349	Morón Cogolludo, Juan .....	Idem .....	Falta certificado negativo de antecedentes penales.
350	Moya Puerta, Alfonso .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
351	Muela Euele, Santiago de la .....	Idem .....	Completa.
352	Mugaburu Santos, Luis .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
353	Muñiz Fernández, Antonio .....	Idem .....	Idem id id.
354	Muñoz Ca. cía, Leopoldo .....	Idem .....	Completa
355	Muñoz Martínez, José .....	Idem .....	Falta certificado de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico y título.
356	Muñoz Ortega, Bernardo .....	Idem .....	Completa.
357	Muñoz Ramírez, Juan .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
358	Muñoz Rodríguez, Heliodoro .....	Idem .....	Completa.
359	Muñoz Torres, Tomás .....	Idem .....	Idem.
360	Mur Laborda, Luis .....	Idem .....	Idem.
361	Murcia López, Serafín .....	Idem .....	Idem.
362	Naharro Pueyo, Agustín .....	Idem .....	Idem.
363	Navarrete García, Antonio .....	Idem .....	Falta certificado de adhesión al Régimen.
364	Navarro Milla, Segismundo .....	Idem .....	Completa
365	Navarro Morate, Francisco .....	Idem .....	Falta certificado de adhesión al Régimen y título.
366	Navarro Rius, Carlos .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
367	Nebot Mesguer, Vicente .....	Idem .....	Idem id id.
368	Nicolás Gil, Adolfo .....	Idem .....	Completa.

Número	Apellidos y nombre	Grupo a que pertenece	Indicación de si la documentación está completa, documentación que habra de aportar o motivos de eliminación
369	Nieto Dalda, Miguel	Libre	Completa.
370	Nieto Lain, Julio	Idem	Falta certificado negativo de antecedentes penales.
371	Noval Sanguera, Alfonso	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado de adhesión al Régimen, certificado negativo de antecedentes penales y título.
372	O'Mullony Martiner, Emilio	Idem	Completa
373	Ochoa P. iso, Jesús	Idem	Completa.
374	Olague Casorrán, Jesús	Idem	Falta toda la documentación.
375	Olcina Pérez, Luis	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen.
376	Oliván Turrán, Enrique	Idem	Falta certificado negativo de antecedentes penales.
377	Oliver Ferrer, Rafael	Idem	Falta toda la documentación.
378	Ordíñez Fernández, Luis	Idem	Idem id. id.
379	Ordoño y Fauste, Miguel Angel	Idem	Completa.
380	Orzoco Jiménez, Miguel	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen y certificado médico
381	Ortega González, Jaime	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen certificado negativo y de antecedentes penales, certificado médico y título.
382	Ortega Martínez, José	Idem	Falta toda la documentación.
383	Ortiz López, Manuel	Idem	Idem id. id.
384	Ortiz Montero, Jaime	Idem	Completa.
385	Ortiz de Urbina y Olarte, David	Idem	Idem.
386	Ortizlanzas Gálvez, Fernando	Idem	Idem.
387	Ortola Navarro, Salvador	Idem	Falta toda la documentación.
388	Otamendi Aranguren, Joaquín	Idem	Idem id. id.
389	Padiel Vico, José Maria	Idem	Completa.
390	Palacios Clement, Juan	Idem	Idem.
391	P. lmero Morató, Luis	Idem	Idem.
392	Parra Romero, Francisco	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen.
393	Pascual Orell, Miguel	Idem	Completa
394	Pastor Mazón, Roberto	Idem	Falta toda la documentación.
395	Pedreira Teijido, Antonio	Idem	Idem id. id.
396	Peña Diaz, Fernando de la	Hijo de caído	Idem id. id.
397	Pérez Acal, Francisco de P.	Libre	Idem id. id.
398	Pérez Aiberola, Alfonso	Idem	Idem id. id.
399	Pérez García, Jesualdo	Idem	Idem id. id.
400	Pérez Molina, Fernando	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado de adhesión al régimen, certificado médico y título.
401	Pérez Montero, Alfonso E.	Idem	Completa.
402	Pérez Nadal, Francisco	Idem	Idem.
403	Pérez Navarro, Antonio	Idem	Idem.
404	Pérez Ponte, Maximino	Idem	Falta certificado de nacimiento.
405	Pérez Robledo, Isidoro	Idem	Falta certificado de adhesión al régimen, certificado negativo de antecedentes penales y certificado médico.
406	Pérez-Lozano Martínez, Pedro	Idem	Falta toda la documentación.
407	Picado Núñez, Joaquín	Idem	Completa.
408	Pintos Viejes, Juan	Idem	Idem.
409	Pita Carpenter, Pablo	Idem	Falta certificado negativo de antecedentes penales y certificado de adhesión al Régimen.
410	Pons Pérez, José	Idem	Completa.
411	Pont Mestres, Magín	Idem	Idem.
412	Poveda Sáez, Manuel	Idem	Idem.
413	Prado Bravo, Luis	Idem	Falta toda la documentación.
414	Prados Alonso, Luis	Idem	Falta certificado de nacimiento y certificado médico.
415	Prados Jiménez, Pedro	Idem	Completa.
416	Prados Sa. Víctor, Juan	Idem	Falta toda la documentación.
417	Puche Consuegra, Antonio	Idem	Completa
418	Puente Ctero, Francisco José	Idem	Falta toda la documentación.
419	Quesada Muñoz, José	Idem	Falta certificado médico y certificado de adhesión al Régimen.
420	Quintana Suárez, Alfredo	Idem	Completa.
421	Ram de Viu y Ram de Viu, Luis E.	Idem	Idem
422	Ramón Ortega, José Salvador	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado de adhesión al régimen, certificado negativo de antecedentes penales y certificado médico.
428	Ramos Alonso, Francisco	Idem	Completa.
424	Rando Galdeano, Juan	Idem	Falta toda la documentación.
425	Real Sanz, Luis del	Idem	Completa
426	Redondo Alvaro, Cristóbal	Idem	Falta certificado médico y título.
427	Regalado Martín, José	Idem	Falta toda la documentación.
428	Requejo Rodríguez, José	Idem	Idem id. id.
429	Rosa Lora, Ramón	Idem	Idem id. id.
430	Retamero Fernández, Francisco	Idem	Idem id. id.
431	Rico Albert, Juan Lorenzo	Idem	Idem id. id.
432	Río Indart, Félix del	Idem	Idem id. id.
433	Río Indart, Juan del	Idem	Idem id. id.
434	Río Indart, Luis del	Idem	Idem id. id.
435	Río Migue, José Luis del	Idem	Completa.
436	Ríos Moreno, Manuel	Idem	Falta toda la documentación.
437	Risquet Millán, Antonio	Idem	Falta certificado de nacimiento y título.
438	Riva Galarreta, Vicente de la	Idem	Completa.
439	Rivas Torralba, Rafael	Idem	Falta certificado de nacimiento.
440	Rivera Pruguetas, Luis	Idem	Completa.
411	Robla Diez, Joaquín	Idem	Idem.
442	Ródenas Cabañas, Emilio	Idem	Falta toda la documentación.
443	Rodrigo Burgueño, Eulogio	Idem	Completa.
444	Rodríguez Alvarez, Feliciano	Idem	Idem.
445	Rodríguez Anglada, Joaquín	Idem	Idem.

Número	Apellidos y nombre	Grupo a que pertenece	Indicación de si la documentación está completa, documentación que habra de aportar o motivos de eliminación
446	Rodríguez Durán, José María	Libre	Completa.
447	Rodríguez Fernández, Manuel Angel	Idem	Idem.
448	Rodríguez Linares, Adolfo María	Idem	Idem.
449	Rodríguez López, Pedro	Idem	Falta certificado médico.
450	Rodríguez Morales, Lucas	Idem	Completa
451	Rodríguez Pazos, Francisco	Idem	Falta toda la documentación.
452	Rodríguez Rodríguez, Manuel	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado médico y título.
453	Rodríguez Sainz, Alfonso	Idem	Falta certificado médico.
454	Roig Min, José María	Idem	Completa.
455	Román Bordera, Julio	Idem	Falta legalización acta de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales y certificado médico.
456	Romans Collgros, Martín	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen y certificado médico
457	Romero Brañas, Enrique	Idem	Falta toda la documentación.
458	Romero Muñoz, Vicente	Idem	Idem id id.
459	Romero Vera, Jorge	Idem	Idem id id.
460	Rossello Picornell, Jaime	Idem	Completa
461	Ruano Quero, Carlos	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen y certificado médico.
462	Ruano Quero, Tomás	Idem	Falta certificado negativo de antecedentes penales y certificado médico.
463	Rubio Alonso, Juan	Idem	Falta toda la documentación.
464	Rubio López, Daniel	Idem	Idem id id.
465	Ruiz Jiménez, Antonio	Idem	Idem id id.
466	Ruiz López, Juan Francisco	Idem	Idem id id.
467	Ruiz Omaechevarría, Antonio	Idem	Idem id id.
468	Sala Moreno, Francisco	Idem	Idem.
469	Salmerón Martos, Antonio	Idem	Falta toda la documentación.
470	Sánchez García, Miguel	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen, certificado negativo de antecedentes penales y certificado médico.
471	Sánchez Cliva, José Luis	Idem	Completa.
472	Sánchez Parra, José Antonio	Idem	Idem.
473	Sánchez Rodríguez, Enrique	Idem	Idem.
474	Sánchez de Rojas, Luis	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado de adhesión al Régimen y título.
475	Sánchez Sánchez, Francisco	Idem	Completa.
476	Sánchez Sánchez, Juan José	Idem	Falta certificado negativo de antecedentes penales, certificado de adhesión al Régimen y certificado médico.
477	Sánchez-Cid Muñoz de la Torre, Marino	Idem	Falta toda la documentación.
478	Sánchez-Gijón Martínez, Luis	Idem	Completa.
479	Sancho Martín, Rodolfo de	Idem	Idem.
480	Sandés Valdés, José	Idem	Idem.
481	Sarte González, Ramón	Idem	Idem.
482	Sawa Espinosa, Magdalena	Idem	Idem.
483	Sedano Laño, José María	Idem	Falta toda la documentación.
484	Selfa Sapiña, Federico	Idem	Idem id id.
485	Semper Fial, Antonio	Idem	Completa
486	Septiem Gómez, José	Idem	Falta toda la documentación.
487	Serra Nacler, Juan	Idem	Falta título.
488	Serrano Jiménez, José	Idem	Falta toda la documentación.
489	Signes Mengual, Vicente	Idem	Completa.
490	Silvente Gallardo, Alfonso	Idem	Idem.
491	Singala Serra, Bartolomé	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado de adhesión al Régimen, certificado médico y título
492	Sistac Badía, Leopoldo	Idem	Falta certificado de nacimiento, certificado de adhesión al Régimen, certificado negativo de antecedentes penales y certificado médico.
493	Soler Escobar, Andrés	Idem	Falta toda la documentación.
494	Soletto Algaba, Lorenzo	Idem	Completa
495	Soria Ferris, Miguel	Idem	Falta certificado médico y título.
496	Soria Ferris, Vicente	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen, certificado médico y título.
497	Soto Molinero, Fernando	Idem	Falta toda la documentación.
498	Soto Otero, Gonzalo	Idem	Idem id id.
499	Sumozas Ubeda, Joaquín	Idem	Completa.
500	Terrats Pozuelo, José Luis	Idem	Faltan certificados de adhesión al Régimen y médico.
501	Terrón Blanco, Julio	Idem	Completa
502	Tinoco Balbuena, Manuel	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen, certificado médico y título.
503	Tobías de la Cueva, José Luis	Idem	Completa.
504	Tomás Pérez, Julio	Idem	Falta toda la documentación.
505	Tomás Salort, Vicente	Idem	Falta certificado negativo de antecedentes penales.
506	Tornel Ibáñez, Francisco José	Idem	Falta toda la documentación.
507	Toro y del Toro, Antonio del	Idem	Completa.
508	Torre Abad, Francisco de la	Idem	Idem.
509	Torre López, José de la	Idem	Falta certificado médico.
510	Trueba Campos, Antonio Alfredo	Idem	Completa
511	Tur Bonet, Vicente	Idem	Falta toda la documentación.
512	Ubeda Sanchiz, Vicente	Hijo de caído	Falta certificado de antecedentes penales.
513	Urtiaga Galdeano, Ramón	Libre	Completa.
514	Uso Cheza, Alejandro	Idem	Idem.
515	Val Carrillo, León del	Idem	Idem.
516	Valdemoro Carrillo, Pedro	Idem	Idem.
517	Valera Muñoz, José María	Idem	Idem.
518	Valle Hernández, Adriano del	Idem	Falta certificado de adhesión al Régimen.
519	Vaquero Rodríguez, Antonio	Idem	Completa.
520	Varela Bello, Manuel	Idem	Falta certificado de nacimiento y título.

Número	Apellidos y nombre	Grupo a que pertenece	Indicación de si la documentación está completa, documentación que habra de aportar o motivos de eliminación
521	Varela Grandal, Cesáreo .....	Libre .....	Completa.
522	Vázquez Cubeiro, Sergio .....	Idem .....	Idem.
523	Vázquez Guerrero, Andrés .....	Idem .....	Idem.
524	Vázquez Maycas, José María .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
525	Vázquez Seijo, Francisco .....	Idem .....	Idem id id.
526	Veiga Rodríguez, José Antonio .....	Idem .....	Idem id id.
527	Velasco Jiménez, José Manuel .....	Idem .....	Completa
528	Ventosa Arranz, José María .....	Idem .....	Falta certificado médico.
529	Vera Guitián, Gerardo .....	Idem .....	Falta título.
530	Vergara González, Fernando .....	Ex Combatiente .....	Completa.
531	Vicente Gil, José Andrés .....	Libre .....	Idem.
532	Vicente Miguel, Francisco .....	Idem .....	Idem.
533	Vicente Ramilo, Prudencio .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
534	Vicente Valdeolmos, Constantino .....	Idem .....	Completa
535	Vidal Moreno, José Luis .....	Idem .....	Falta certificado de adhesión al Régimen, certificado médico y certificado negativo de antecedentes penales.
536	Vila Delhom, Salvador .....	Hijo de caído .....	Completa.
537	Vilar Fillol, Enrique .....	Libre .....	Falta toda la documentación.
538	Vilaseca (1er Jorge) .....	Idem .....	Completa
539	Vilches Ruiz, Pedro Miguel .....	Idem .....	Idem.
540	Vilchez Cuenca Francisco .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
541	Villamón Pérez del Molino, Fernando .....	Idem .....	Completa.
542	Viñuela Blanco, Jesús .....	Idem .....	Idem.
543	Yagüe Gil, Angel .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
544	Yébenes Cámara, Fernando .....	Idem .....	Falta título
545	Yllera y Escorial, Miguel Pedro .....	Idem .....	Completa
546	Zapata Molina, Antonio .....	Idem .....	Falta toda la documentación.
547	Zárraga González, Juan José .....	Idem .....	Falta certificado de adhesión al Régimen y certificado negativo de antecedentes penales.

Transcurrido el término expresado en el encabezamiento de esta relación, se procederá a la publicación de la lista definitiva, conforme a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Orden de 19 de julio citada. Madrid, 30 de noviembre de 1956.—El Vocal Secretario del Tribunal, F. Ruiz Jaime.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Autorizando la venta directa de unas fincas de la Fundación «Paz García y Ponce de León», de Ronda, provincia de Málaga.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación instituida por doña Paz García y Ponce de León en Ronda (Málaga), es dueña, entre otras, de unas fincas rústicas denominadas «Rabadán», «Almendro» y «Agujeretas», que salieron a la venta, en pública subasta, en tres ocasiones, sin que en ninguna de ellas obtuviera postores, haciéndose en la tercera de dichas subastas por el precio total de dos millones de pesetas;

Resultando que el Patronato manifiesta, a este Protectorado, que don Francisco Jiménez Delgado, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, ofrece el mismo precio por el que salió a la venta en la tercera subasta las referidas fincas y conforme se describe en el pliego de condiciones, con otras peticiones que se recogerán en adelante;

Resultando que dicha oferta la condiciona el proponente a que se fraccione el pago en la siguiente forma: 800.000 pesetas, tan pronto se le manifieste haberse aceptado su oferta; 150.000 pesetas, el día 31 de marzo de 1957, e igual cantidad, el 1.º de junio del mismo año, y las restantes 900.000 pesetas, el 30 de septiembre del repetido 1957, con otros detalles secundarios que no afecta al fondo de su oferta;

Resultando que como garantía de esa compra ha depositado en el Banco Central 200.000 pesetas, a disposición de la Fundación, y que se descontará de su primera entrega caso de aceptarse su proposición;

Resultando que igualmente interesa se le conceda autorización para la apertura de un camino apto para carruaje que dé acceso a las fincas que desea adquirir, y que había de pasar a través de otra finca denominada «El Boquerón» propia también de la misma Fundación, previo el abono de los terrenos que ocupan para ello;

Resultando que el Patronato de la Fundación considera aceptable la oferta referida, incluso la cesión de los terrenos para el camino, e igualmente la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente la proposición;

Considerando que el Decreto del 26 de julio de 1935 autoriza a que los inmuebles de la Fundación sean vendidos directamente y por el precio por el cual salieron a subasta cuando no se hubieran presentado postores en la tercera licitación, por lo cual no hay ningún inconveniente en accederse a lo que se pide;

Considerando que en el fraccionamiento del pago tampoco hay ningún inconveniente, ya que si el pliego general de condiciones para la subastas, que fue aprobado por este Ministerio en su Orden de 4 de marzo de 1955, establece esa modalidad del pago no puede negarse a un comprador directo, no sólo por razones de equidad, sino por que si no hubiera presentado su proposición había de salir la finca nuevamente a subasta, en donde podría conseguirse ese fraccionamiento;

Considerando que tampoco hay ningún inconveniente en conceder la apertura del camino que se solicita, pues aunque a primera vista parece que ello mermaría valor a la finca «El Boquerón», si se observa que ese mismo camino facilitaría, como dice el Patronato, el acceso a la carretera de Ronda a Málaga, con la consiguiente facilidad para la salida de los productos de la misma finca, se deduce que la repetida finca «El Boquerón», en lugar de ser perjudicada, se beneficiaría mucho con la consiguiente subida de su valor y utilidad,

si bien deben adoptarse precauciones para que el camino sea construido con las debidas garantías;

Considerando que también debe aceptarse la propuesta de calcular el valor del terreno ocupado por el camino, conforme a la valoración que tuvo la totalidad de la finca en la última subasta, donde no consiguió postores por analogía con lo dispuesto en el Decreto citado de 26 de julio de 1935;

Considerando, en cuanto a la inversión del dinero producido de la venta, que debe suspenderse el acuerdo respecto a la misma hasta que se obtengan los datos necesarios para la mejor resolución;

Considerando que estando determinado el pliego general de condiciones ya referido que la aprobación de las subastas corresponde a la Subsecretaría o Direcciones Generales competentes, es lógico que también lo tenga para resolver la cuestión de que se trata, ya que es derivación lógica de la subasta celebrada y ya que no existe en contra ninguna reclamación ni problema de interpretación;

Considerando lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación para que venda directamente a don Francisco Jiménez Delgado las fincas denominadas «Rabadán», «Almendro» y «Agujeretas» por el precio de dos millones de pesetas, fraccionando el pago de la venta en la forma indicada en los resultandos anteriores y con los detalles que especifica la instancia del Patronato, fecha 28 de agosto, en cuanto no esté en contradicción con lo que dispone esta Orden.

2.º Autorizar a las Reverendas Madres Caridad de San José y María de los Angeles de San José para que cualquiera de ellas, indistintamente, puedan inter-

venir representando a la Fundación en cuantos documentos públicos o privados o cualquier acto que sean necesarios hasta ultimar la enajenación de que se trata y en las incidencias que afecten a lo mismo.

3.º Autorizar igualmente a la Fundación para que ceda el terreno necesario del cortijo «El Boquerón», al efecto de construir el camino que se solicita por el comprador, si bien la construcción del mismo deberá diferirse hasta nueva Orden de esa Subsecretaría una vez que se posean los elementos de juicio necesarios para conseguir el mejor rendimiento de dicho camino.

4.º Que en la venta del inmueble se tenga presente lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 sobre intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, los cuales deberán ser cumplidos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Gobernador civil. Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga.

### (Sección de Fundaciones)

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación de don Antonio Macarrulla y Lacambra.*

Incoado ante este Ministerio expediente para investigación de la Fundación instituida en Benabarre (Huesca) por don Antonio Macarrulla, con la denominación de innominada, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en el Ministerio de Educación Nacional, Sección de Fundaciones, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

### Dirección General de Bellas Artes

*Aprobando el expediente de revisión de precios de las obras en el salón de actos de la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid.*

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de construcción del salón de actos en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando de esta capital, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Manuel Martínez Chumillas;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de mayo de 1954 se aprueba proyecto de obras de instalación del salón de actos en el mencionado Centro, por un total importe de 494.722,45 pesetas, y una ejecución material de 371.528,50 pesetas; por Orden ministerial de 23 de marzo de 1955 se aprueba proyecto de obras para instalación de aire acondicionado, decoración y otras en el expresado

salón de actos, por un importe total de 385.240,42 pesetas y una ejecución material de 297.519,25 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 102.442,05 pesetas a que asciende el importe de esta revisión de precios se distribuye de la siguiente forma: Ejecución material, 77.305,93 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 11.595,88 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 11.329,31 pesetas; importe de contrata: 100.231,12 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto según tarifa 1.ª, grupo 5.º, el 2,5 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de esta revisión las de sus antecedentes), con deducción del 12 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 850,36 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 850,36 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 510,21 pesetas. Total: 102.442,05 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente esta revisión en 26 de enero de 1955;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en 10 y 13 de agosto último, respectivamente;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de mayo de 1954 se adjudica la ejecución de las obras del primitivo proyecto a don Cesario Miguel, domiciliado en esta capital, calle de Fernánflor, 8 quien se comprometió a ejecutarlas por el importe-tipo de contrata;

Considerando que en el presente proyecto es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945;

Considerando que procede sea acreditado el importe de contrata de esta revisión de precios a don Cesario Miguel, adjudicatario del proyecto primitivo.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1956, ha tenido a bien aprobar la revisión de precios de referencia por su citado importe total de pesetas 102.442,05, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 4.º artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º/1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo acreditarse el importe de contrata de 100.231,12 pesetas al contratista don Cesario Miguel.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., Francisco Iñiguez.

Sr. Director de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando la instalación de un lavadero de flotación en el grupo minero «Los Pajarillos», solicitado por Minera Celdrán, S. A.*

Visto el expediente incoado en virtud de instancia de Minera Celdrán, S. A., solicitando autorización para instalar un lavadero de flotación de 75 toneladas métricas diarias de capacidad con objeto de beneficiar las escombreras de las minas «San Hilarión» y «María Dolores», y posteriormente las zafra de dichas minas, integrantes del grupo minero «Los

Pajarillos», situado en el término municipal de Cartagena (Murcia)

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente y publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que se presentara en el período hábil de reclamaciones ninguna oposición a la autorización que se solicita;

Vistos el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por Minera Celdrán, Sociedad Anónima, autorizando la instalación en el grupo minero «Los Pajarillos», situado en el término municipal de Cartagena (Murcia), de un lavadero de flotación para tratar las escombreras de las minas «San Hilarión» y «María Dolores», así como los minerales que de ellas procedan, con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización sólo será válida para la Empresa interesada, Minera Celdrán, S. A., y para el tratamiento de las zafra y terreas de las minas «San Hilarión» y «María Dolores», del grupo minero «Los Pajarillos».

2.ª La instalación, que quedará ubicada dentro del referido grupo minero, deberá efectuarse de acuerdo con el proyecto presentado, que suscribe el Ingeniero de Minas don Mariano Jiménez Martínez, al que se ajustará el ciclo y capacidad de tratamiento, naturaleza de la maquinaria, potencia de motores, y en general, toda clase de elementos.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, dándose cuenta por el interesado a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde la fecha de la iniciación de las obras, ampliable a otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Murcia. Si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo, nabría de solicitarse de la Dirección General de Minas, justificándola debidamente.

5.ª Las variaciones que hubieran de efectuarse en las obras, maquinaria y elementos de la instalación se solicitarán de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia o de esta Dirección General, a quienes corresponderá autorizarlas, según los casos.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades del lavadero por los polvos producidos y evacuación de aguas residuales, la Jefatura del Distrito Minero de Murcia deberá imponer las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento general de Seguridad e Higiene del Trabajo; Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta, especialmente, el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, y procederá, en su caso, a autorizar la puesta en marcha de las instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito

Mínero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma a la Empresa interesada y efectos procedentes Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Agricultura

*Convocando concurso-oposición para proveer una plaza vacante de Auxiliar Técnico del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.*

Vacante una plaza de Auxiliar técnico en la plantilla del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, dependiente de esta Dirección General, se convoca concurso-oposición para proveerla, así como las que puedan producirse, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en el concurso-oposición habrá de solicitarse mediante instancia dirigida al Ingeniero Director del Servicio, Zurbano, 3, Madrid, durante un plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la que se consignará el nombre y apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio y demás circunstancias que reúna el solicitante, señalando también el grupo en que desea ser incluido de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947, siendo condición indispensable tener menos de treinta años de edad al solicitarlo o haber ingresado como temporero en el Servicio con edad inferior.

2.ª A las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán acompañarse los documentos que se expresan:

a) Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada y legitimada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Documento acreditativo de ser Peirito agrícola por haber cursado los estudios en alguna de las Escuelas oficiales de España.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil del domicilio del solicitante, apreciándose por el Tribunal la buena conducta moral, social y política en función de los documentos presentados, pudiendo, en su caso, pedir aquellos complementarios que estime oportunos.

e) Dos fotografías tamaño carnet. Quienes pretendan ser incluidos en alguno de los grupos preferentes señalados por la Ley de 17 de julio de 1947 justificarán documentalmenete su derecho.

g) Justificante de haber ingresado en la Caja de la Dirección del Servicio la cantidad de cincuenta pesetas, que únicamente serán devueltas en el caso de ser eliminados los opositores en el reconocimiento médico.

h) También podrán acompañar cuantos documentos acrediten mayores méritos.

3.ª Las mencionadas plazas, que serán desempeñadas donde las necesidades del

servicio lo exijan a juicio del Ingeniero Director del mismo, estarán dotadas con los emolumentos fijados en el presupuesto vigente en el citado Organismo.

4.ª Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1945, no podrá ser concedida la excedencia a los funcionarios que no cuenten dos años de servicios efectivos.

5.ª Transcurrido el plazo de admisión de documentos, el Tribunal, compuesto por el Ingeniero Subdirector Jefe de Personal, como Presidente, el Ingeniero Secretario y un Ingeniero Jefe de Zona como Vocales, y un Auxiliar técnico, que actuará de Secretario, formulará la relación nominal de los opositores admitidos, con indicación del grupo en que hayan sido clasificados de los señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, debiendo figurar en el preferente, por su orden, aquellos que puedan estar comprendidos, y quienes no acrediten suficientemente su derecho a pertenecer a los mismos serán incluidos en el grupo libre.

Las listas se expondrán en el tablón de anuncios de la Dirección, en un plazo no superior a los ocho días después de cerrarse la admisión de instancias, y contra su clasificación o inclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días ante el Ingeniero Director del Servicio, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas en el tablón de anuncios de la Dirección y se procederá por el Tribunal a fijar el lugar, día y hora en que se efectúe el sorteo público de los opositores para señalar el orden en que han de ser llamados a realizar las pruebas.

6.ª Igualmente señalará el Tribunal la fecha en que darán comienzo los exámenes. De todos los detalles y condiciones de su celebración deberán los opositores tener conocimiento por los avisos que se expongan en el tablón de anuncios de la Dirección, a cuyo efecto deberán estar constantemente al corriente de lo referente a estas oposiciones, ya que no serán admitidas peticiones de informe con respecto a la misma, cualquiera que sea el conducto por que se haga.

7.ª Para la práctica de las pruebas, el Tribunal señalará con veinticuatro horas de anticipación el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales habrán de comparecer al primero o segundo llamamiento que se haga antes de comenzar cada prueba, y sólo en el caso de enfermedad, certificada por el Médico del Servicio, que justifique la imposibilidad de su asistencia en el momento de ser llamados, se procederá a un nuevo llamamiento en segunda y última convocatoria al finalizar la última prueba.

8.ª Antes del comienzo de las pruebas, los opositores serán sometidos a un reconocimiento médico por el del Servicio, quedando eliminados los que padezcan enfermedad contagiosa, lesión permanente o defecto físico que pueda imposibilitarles para el ejercicio del cargo.

9.ª El concurso-oposición constará de dos pruebas: una escrita y otra oral, en relación con los temas de organización y funcionamiento de dicho Servicio Nacional, que se insertan a continuación:

Tema 1.º Administración del Estado.—Sus Organismos fundamentales.—Ministerios relacionados con la economía del país.—Sucinta idea de su organización y funciones.

Tema 2.º El Ministerio de Agricultura. Su organización y funciones.—Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura.

Tema 3.º El Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Histo-

ria del mismo.—Intervención que en su historia han tenido las Leyes de 22 de abril de 1867 y 21 de marzo de 1917.—El Decreto de 30 de diciembre de 1917.—Relación con el cultivo del tabaco en España de la Ley de 29 de julio de 1921 y disposiciones siguientes que afectaron a su actividad.

Tema 4.º Principales características del Decreto de 2 de junio de 1944 y Ordenes ministeriales de 30 de noviembre de 1944, de 27 de febrero, y de 14 de julio de 1945.

Tema 5.º Atribuciones concretamente señaladas al Ministerio de Agricultura en la actual reglamentación del Servicio.—Comisión Nacional.—Organización y funciones.

Tema 6.º Servicios centrales.—Organización, funciones y atribuciones de la Dirección, Secretaría y Secciones.

Tema 7.º Comisiones Informativa, Asesora y Clasificadora: su organización y funciones.

Tema 8.º Jefaturas de Zona: su organización y funciones.—Instituto de Biología del Tabaco.

Ejercicios y casos prácticos.

Tema 9.º Reglamentación de las concesiones.—Disposiciones más importantes, Convocatoria: principales puntos que abarca.—Liquidaciones y anticipos.

Ejercicios y casos prácticos.

Tema 10. Organización de personal.—Características principales de la reglamentación en el Servicio.—Organización y funciones de la Caja de Auxilios.

Ejercicios y casos prácticos.

Tema 11. Organizaciones de los productores de tabaco en España.—Principales tipos y características más importantes de cada uno.

Tema 12. Organización del Monopolio en España.—Principales características y sus relaciones con el Servicio del Cultivo del Tabaco.

Tema 13. Características y producción nacional de tabaco en España.

Ejercicios y casos prácticos.

Las dos pruebas serán eliminatorias, y para su práctica deberán los opositores concurrir provistos de pluma estilográfica o tintero.

10. Para la calificación individual de los opositores en cada prueba, los Vocales del Tribunal asignarán calificaciones aisladas, de cero a diez puntos, por ejercicio y opositor. El opositor que obtuviese en alguna prueba calificación media inferior a cinco puntos no podrá pasar a la siguiente.

Las calificaciones se harán públicas en la tablilla de anuncios de la Dirección, mediante relaciones en las que sólo figuren los aprobados con la puntuación respectiva.

11. La puntuación definitiva de cada opositor será la media aritmética de los puntos obtenidos en cada una de las pruebas, escrita y oral, y los asignados por los méritos asportados y la competencia y comportamiento del opositor, si pertenecía o había pertenecido al Servicio con categoría inferior o carácter de interinidad.

12. El Tribunal hará pública la relación definitiva de los aprobados, por orden correlativo de puntuación, la cual será sometida a la consideración del Ingeniero Director del Servicio, que resolverá sobre su aprobación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

13. Los opositores que resulten eliminados deberán retirar su documentación dentro de los quince días siguientes, a contar del en que se publique la relación de aprobados. Pasado dicho plazo, será destruida la documentación que no haya sido retirada.

Madrid, 7 de noviembre de 1956.—El Director general, C. Cánovas.